



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 006 DE 2012

(MAYO 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades constitucionales que le otorga el numeral 7° del artículo 300 y 345 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5° del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional en observancia de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, expidió el Decreto 0840 de abril 25 de 2012, mediante el cual se señala el límite máximo para establecer el salario mensual del Gobernador; así como el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2012.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1° de enero del año 2012, la asignación mensual de la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será el límite máximo señalado por el Gobierno Nacional, atendiendo la categorización del Departamento, establecida según la Ley 617 de 2000, distribuida así:

- 50% Asignación Básica.
- 50% Gastos de Representación.

PARÁGRAFO. El salario mensual del Contralor Departamental será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador.

ARTICULO SEGUNDO. A partir del 1° de enero del año 2012, se incrementa en un 5% las asignaciones salariales correspondientes a los empleados de la Administración Central del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP de Educación, incorporados a la planta de personal de la Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO. El incremento salarial aprobado en la presente Ordenanza podrá ser adoptado por la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento, de acuerdo a su capacidad presupuestal y financiera, sin que en ningún caso el incremento sea inferior a los topes adoptados por el Gobierno Nacional, ni superior a lo aprobado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Contralor General del Departamento y a la mesa directiva de la Asamblea Departamental para que hagan los ajustes presupuestales que sean necesarios.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte fiscales a partir del 1º de enero de 2012.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Doce (2012).


ARLINGTON HOWARD HERRERA
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN** veintiocho (28) de Mayo de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE** en Sesión Extraordinaria veintinueve (29) de Mayo de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE** en Sesión Extraordinaria treinta (30) de Mayo de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 005 del 30 de Mayo de 2012.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 006 DE 2012 "Por medio del cual se adopta el Incremento Salarial de los Empleos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 04 de junio de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.


ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 04 del mes de junio de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE